

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 08 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 18 ENE. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 9284-2022 presentado con fecha 21 de diciembre de 2022, por el señor con código de contribuyente N° señalando domicilio en donde solicita compensación y transferencia de los pagos por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2022 y Arbitrios del ejercicio 2022 (1° al 4° trimestre);

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de acuerdo al criterio establecido por el , entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, de la revisión del sistema de cuenta corriente de cada uno de los propietarios se evidencia que se realizaron pagos erróneos por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 a nombre de los señores:

conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| COD. CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | MONTO S/ |
|--------------------|-----------------------------|-------------|
| | Arbitrios Municipales 2022 | S/ 332.55 |
| | Arbitrios Municipales 2022 | S/ 328.11 |
| | Arbitrios Municipales 2022 | S/ 328.11 |
| | Arbitrios Municipales 2022 | S/ 328.11 |
| | Arbitrios Municipales 2022 | S/ 330.39 |
| | Arbitrios Municipales 2022 | S/ 383.22 |
| | Arbitrios Municipales 2022: | S/ 330.27 |
| | Arbitrios Municipales 2022 | S/ 268.83 |
| | TOTAL | S/ 2,629.59 |

Que, por otro lado, con respecto al impuesto predial cabe indicar que no procede la compensación porque de la revisión efectuada en la base de datos se observa que el monto cancelado es menor al monto que está pendiente de pago del año 2022. Salvo en el caso del donde se evidencia que el monto cancelado es superior al monto pendiente de pago, correspondiendo aplicar una compensación por la cantidad de S/ 84.12 (Ochenta y cuatro con 12/100 Soles) por concepto de Impuesto Predial del año 2022, lo señalado se detalla en el siguiente cuadro:

| COD. CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | PAGÓ | DEBIÓ PAGAR |
|--------------------|--|----------|-------------|
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.87 | S/ 71.00 |
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.87 | S/ 108.56 |
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.87 | S/ 102.86 |
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.87 | S/ 101.59 |
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.87 | S/ 83.11 |
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.93 | S/ 6.90 |
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.87 | S/ 86.30 |
| | Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre) | S/ 27.87 | S/ 170.25 |



Que, cabe indicar, que de la revisión efectuada en la cuenta corriente de

se puede apreciar que mantienen obligaciones tributarias pendientes de pago, por lo que corresponde aplicar la compensación, según lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF ;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 18 de enero de 2023, donde se opina que corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de compensación y transferencia de pagos formulada por el:

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Compensación de pagos formulada por el debiéndose **COMPENSAR y TRANFERIR** a la cuenta (la cantidad de S/ 332.55 (Trecientos treinta y dos con 55/100 Soles), la cantidad de S/ 328.11 (Trecientos veintiocho con 11/100 Soles), la cantidad de S/ 328.11 (Trecientos veintiocho con 11/100 Soles), la cantidad de S/ 328.11 (Trecientos veintiocho con 11/100 Soles), la cantidad de S/ 330.39 (Trecientos treinta con 39/100 Soles), la cantidad de S/ 467.34 (Cuatrocientos sesenta y siete con 34/100 Soles), la cantidad de S/ 330.27 (Trecientos treinta con 27/100 Soles) y la cantidad de S/268.83 (Doscientos sesenta y ocho con 83/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE